

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General del Ejército, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de General de Brigada al señor Coronel de Ingeniería GALLEGOS RENGIFO DANTE WILFREDO, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892433-11

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 053-2020-DE/EP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 1102-2020/COPERE/JAPE/1-1 del Comandante General del Ejército del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP del 02 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso de Oficiales Generales del Ejército del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" y elaborado las Actas, de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, el cual, constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el

artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General del Ejército, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de General de Brigada al señor Coronel de Ingeniería BALDOVINO FERNANDINI ANTONIO BERNARDINO, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892433-12

**Ascenden al grado de General de Brigada a
Coroneles de Artillería del Ejército del Perú**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 054-2020-DE/EP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 1102-2020/COPERE/JAPE/1-1 del Comandante General del Ejército del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7